Universidad Nacional Autónoma de Honduras Facultad de Ciencias Economías, Administrativas y Contables Departamento de Informática Administrativa

Administración pública y política

Licda. Dulis Patricia Córdova Galo

Ámbito tecnológico que aborda la Ley de administración publica

Keydi Michelle Mejia Palma

20161032247

Sección 1900

30 - Junio - 2021

C.A, Honduras, Tegucigalpa, ciudad universitaria.

Ámbito tecnológico que aborda Ley de Administración Publica

El gobierno de la república, se ha desempeñado en la ejecución de los planes nacionales de desarrollo para elevar el nivel de vida a los habitantes y asegurarles su bienestar económico y social.

Que el ordenamiento jurídico vigente no le ofrecía a la administración pública fórmulas adecuadas para cumplir con eficiencia, eficacia y racionalidad, las múltiples tareas del estado moderno y se hace necesaria la revisión las estructuras de la administración pública centralizada o descentralizada.

Un gobierno central que parte de una estructura de unas secretarias de estado debe de tener un área tecnológica.

El presidente de la república, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública. Que es imperativa la emisión de un instrumento legal que contemple las normas que ordenen con sentido moderno los órganos y entidades de la Administración Pública y, que, a su vez, prevea, los mecanismos que hagan viable y efectivas las decisiones políticas.

Que la reforma de las normas que rigen la actividad administrativa del Estado, es procedente cuando se trata de actualizarlas de acuerdo con las necesidades reales del país

El presidente de la República, podrá nombrar comisionados para que coordinen las acciones de diversas entidades públicas y organismos del Estado que deban atender conjuntamente necesidades en determinados sectores, áreas o programas. De igual forma, podrá designar autoridades únicas para el desarrollo de áreas o programas regionales con las atribuciones que determinen los Decretos que las crearen.

Las secretarias de estado contaran con los correspondientes servicios de apoyo administrativo en materia de planificación, programación, presupuesto, informática y estadística; recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, fiscalización, archivos y los demás que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de sus cometidos.

todo debe en función de la ley para no caer en incumplimientos, las instituciones autónomas son parte del sector público descentralizados con sus leyes orgánicas. Las

instituciones autónomas solamente podrán crearse mediante ley y siempre que se garantice otros aspectos.

La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

La Administración incorporará el uso de tecnologías informáticas en la gestión de los sistemas de contratación de modo que se puedan automatizar y dar la publicidad a los procedimientos. Los Registros de Proveedores y Contratistas se mantendrán en registros electrónicos.